

**ECOLOGICA DE LIBERACIÓN:
sobre el reconocimiento y la fundamentación de los derechos de la naturaleza en
el nuevo constitucionalismo transformador.**

*ECOLOGICAL LIBERATION:
on the recognition and foundation of the rights of nature in the new
transformational constitutionalism.*

Alejandro Medici
Doctor en Derechos Humanos y Desarrollo
Universidad Nacional de La Plata
Argentina
medici.alejandro@gmail.com

Artigo recebido em: 22/07/2017 Artigo aprovado em: 16/09/2017

Resumen

En este texto comenzamos a explorar, teniendo en cuenta los debates recientes sobre el reconocimiento constitucional de los derechos de la naturaleza, madre tierra, o *paccha mama* en términos de los pueblos quechuas y aymaras andinos, una fundamentación de dichos derechos desde la alteridad radical de los vivientes no humanos y las generaciones futuras en el marco de la producción y reproducción de la vida en su circuito natural. Para ello recurrimos al diálogo entre filosofía de la liberación, giro descolonizador y ecología política. En los procesos de lucha por los derechos de la naturaleza y en las formas de su concretización constitucional, se juega la declarada voluntad descolonizadora de las constituciones de Ecuador y Bolivia. Se trata de una interpelación desde las alteridades radicales hacia el post extractivismo.

Palabras clave: derechos de la naturaleza, alteridades radicales, filosofía de la liberación.



Abstract

In this text we begin to explore, taking into account the recent debates on the constitutional recognition of the rights of nature, mother earth, or *paccha mama* in terms of Quechua and Andean Aymara peoples, a foundation of these rights from otherness radical of non-human living and future generations in the framework of the production and reproduction of life in its natural circuit. To do this we turn to the dialogue between philosophy of liberation, decolonization and political ecology. In the processes of struggle for the rights of nature and in the forms of its constitutional concretization, the declared decolonizing will of the constitutions of Ecuador and Bolivia is played. It is an interpellation from the radical alterities towards post extractivism.

Keywords: rights of nature, radical alterities, philosophy of liberation.

1. INTRODUCCIÓN

La constitución de la República de Ecuador presenta la novedad, en materia de constitucionalismo ecológico, de reconocer los derechos de la *paccha mama*, por otra parte, en el estado plurinacional de Bolivia, dichos derechos han sido incluidos en sendas leyes. En ambos casos este reconocimiento va en sintonía con textos constitucionales que reconocen el pluralismo de naciones que componen los respectivos estados, un conjunto de principios y reglas constitucionales que asumen el pluralismo cultural incorporando elementos de las cosmovisiones de los pueblos originarios y campesinos, desarrollando en consecuencia un marco institucional y nuevos derechos constitucionales, además de los de la *paccha mama*, por ejemplo, a la seguridad y soberanía alimentaria, al agua potable y al saneamiento, a la autoidentificación cultural, entre otros.

Estos cambios en el constitucionalismo andino, tienen como antecedentes varios conflictos socioambientales que involucraron luchas populares frente, tanto a la (in)justicia ambiental, como frente a la (in)justicia ecológica, por seguir la distinción de Gudynas (2015).

Esto más allá que luego el sesgo político desarrollista extractivista de los gobiernos de Correa y de Morales han sido y son parcial o relativamente inconsistentes con los nuevos marcos constitucionales. Lo cierto es que los conflictos ecopolíticos o socioambientales exhibieron poder de incidencia en los procesos constituyentes, es decir una dimensión constituyente que alcanzó a dejar su huella en el campo jurídico. En consecuencia, en la defensa y profundización de esos derechos los actores de los conflictos socioambientales o ecopolíticos tienen una herramienta más: los nuevos derechos constitucionales ecológicos, para usar dentro de su estrategia de lucha.

El objeto de este trabajo es reflexionar sobre esta novedad, ya que entraña una relación entre conflictos socioambientales y normatividad (ética y jurídica constitucional). De qué forma se produce esa relación no es algo por supuesto que se vaya a agotar, ni mucho menos, en la breve extensión de este trabajo, pero al menos intentaremos un esbozo de fundamentación de la formulación plasmada por ese momento instituyente de los conflictos ecopolíticos: el reconocimiento jurídico constitucional de los derechos de la naturaleza o *paccha mama*. Para acercarnos a ese objetivo, intentaremos respaldar nuestra fundamentación en el pensamiento

crítico latinoamericano, más específicamente en la filosofía de la liberación, especialmente en la versión analéctica de la misma, cuyo exponente más conocido es Enrique Dussel. También en términos generales, adoptando la actitud del giro descolonizador. Como hemos argumentado extensamente en otros lugares, las novedades de este constitucionalismo transformador sudamericano no se dejan comprender plenamente si nos limitamos a reiterar las categorías y lugares comunes de la teoría constitucional de cuño “eurousamericano”, por utilizar un barbarismo inspirado por David Sánchez Rubio.

2. FUNDAMENTACIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA DESDE LA FILOSOFÍA DE LA LIBERACIÓN.

El desafío de la fundamentación desde la teoría del nuevo constitucionalismo andino es doble: a) producirse como retaguardia de los movimientos del ecologismo popular, b) lograr una comprensión de la experiencia histórica de nuestra región desde un pensamiento crítico y descolonizador.

Se trata de una fundamentación a partir del diálogo entre saberes prácticos

populares y pluriculturales, con la ecología política latinoamericana, la teoría constitucional tradicional, el giro descolonizador y el pensamiento de liberación.

Nos interesa explorar en este texto algunas vías de relación del pensamiento liberacionista que nos parecen especialmente sugerentes para terciar en la fundamentación de estos aspectos normativos que suponen los conflictos ecopolíticos y su incidencia en los marcos constitucionales de Ecuador y Bolivia, para hacerlo, especialmente, en la disputa entre antropocentrismo y biocentrismo al respecto.

El nuevo constitucionalismo transformador ha institucionalizado los derechos de la *paccha mama* y el *sumak kawsay* o *suma qamaña* como normas y principios constitucionales expresando una razón alternativa a la dominante o hegemónica. Se trata de una racionalidad reproductiva de la vida humana y no humana en su circuito natural que se puede comprender desde una ecológica de liberación que apele a los principios de alteridad, praxis sociohistórica, y producción, reproducción y desarrollo de la vida en su circuito natural. (Dussel, 2011; Hinkelammert, 2002; Rosillo Martínez, 2013)

Empezando por este último, la vida y los conceptos que hacen a su campo semántico, no valen, sino que tienen dignidad: son el criterio que permite toda valorización, el fundamento de toda distinción y clasificación valorizadora. (Dussel, 2015; Dussel, 2010, 145-154, Dussel, 1998)

La alteridad ampliada a los vivientes no humanos y a la naturaleza integra desde siempre la cosmovisión de los pueblos latinoamericanos y de muchos otros del mundo. Actualmente, la corrosividad ecológica y cultural del sistema mundo moderno colonial hegemónico los actualiza a través de las resistencias y luchas ecológicas de los pueblos originarios, de los campesinos y de la ciudadanía en general.

La cuestión de la alteridad frente a la totalidad fue planteada ética y filosóficamente por Emanuel Levinas, pero concretada en el pensamiento latinoamericano por un conjunto de filósofos vinculados al pensamiento liberacionista en las distintas figuras de la subjetividad oprimida latinoamericana: los trabajadores, los excluidos, los pobres, las mujeres, los pueblos originarios, los jóvenes, los afroamericanos. Se trata, en la propuesta analéctica del pensamiento liberacionista de afirmar la positividad, productividad y proyectividad de dichas figuras de la alteridad más allá de la dialéctica negativa en la mismidad de la

totalidad fetichizada y autorreferente de la sociedad capitalista dependiente. Las ontologías relacionales con la naturaleza o *paccha*, y con los vivientes no humanos, darían pie a ensayar una nueva y radical concreción y expansión de la alteridad que por otra parte tiene raíces en los saberes prácticos y populares de las culturas originarias y campesinas regionales.

Ahora bien, relacionando esta idea con las discusiones de ética ecológica, el reconocimiento de esta forma de alteridad radical plantea una comunidad moral ampliada, donde todos los vivientes y su circuito natural reproductivo, tienen dignidad. La tecnociencia ha ampliado el alcance espacial y temporal de la acción humana, pero en forma desvinculada del pensamiento práctico moral, la hiperespecialización de saberes, con la consecuente pérdida de referencia a la totalidad tiene un efecto fetichizador en un contexto de dominio de la relación social del valor que se valoriza como principal estímulo de las acciones y de las estructuras (Reichmann, 2005).

La especie humana se ha transformado en una fuerza geológica global, con capacidad destructiva y autodestructiva y con capacidades tecnológicas sin control de las consecuencias en términos de riesgos: biotecnología, degradación ecológica, etc.

El ser humano sapiens-demens (Morin, 2003) es el único agente moral, las consecuencias de cuyas acciones y omisiones son sufridas por los pacientes morales, los vivientes no humanos y la naturaleza. Ellos son sometidos a una racionalidad instrumental, sacrificial y en último término suicida (Hinkelammert, 1999, 202.)

Se trata de distinguir entre antropocentrismo moral y antropocentrismo epistémico. Mientras el primero debe ser cuestionado y descentrado en sus aspectos desmesurados y depredadores por instrumentalizar al resto de los vivientes y a la naturaleza, el segundo es en cierta medida inevitable dada nuestra composición neurofisiológica. No trazar esta distinción sería considerar que el homo oeconomicus, el ego conquiro constituyen la naturaleza de la especie humana, siendo que en toda la historia de la humanidad la pluralidad de formas de culturas y de coevolución con los hábitats y ciclos de la naturaleza nunca se había presentado una relación de depredación y objetualización tan extensa ni tan intensa como con el predominio de la razón instrumental occidental.

Por lo tanto, el sujeto humano es también el único viviente que al mismo tiempo es sujeto moral, ya que debe hacerse responsable de su vida, que es su forma de realidad (Dussel; 2015, 86).

Pero al mismo tiempo su vida se integra en un circuito natural, bio socio metabólico con los vivientes no humanos y con la naturaleza de los que depende. A su vez tiene un vínculo de responsabilidad que demanda un igualitarismo diacrónico con las generaciones futuras. Forma con todas estas figuras radicales de alteridad una comunidad moral y su vida es también naturaleza. Pero los vivientes no humanos, las generaciones futuras y la naturaleza son pacientes de la agencia humana actual.

La racionalidad reproductiva incorporada a los principios y derechos del nuevo constitucionalismo transformador marca límites y alternativas al antropocentrismo moral. Sumak Kawsay/ Suma Qamaña no es mera vuelta al pasado, mero romanticismo, sino imaginación anticipatoria, ya que no es posible pensar que el futuro sea una mera prolongación de las tendencias ecocidas del presente.

Esta racionalidad reproductiva no es mera teoría, se apoya en la experiencia y saberes prácticos de la inmensa mayoría de la humanidad de coevolución y biomimé시스 entre comunidades humanas y naturaleza desde hace 50000 años, pero también desde aprendizajes recientes como el ejemplo de la florestanía, o prácticas de ciudadanía ecológica de los siringueiros del Acre y de la Amazonía, que se hicieran conocidas después del asesinato de Chico Mendes, en

tanto metaciudadanías ambientales (Gudynas, 2015,206-224).

La nueva constitución ecológica (conjunto de reglas y principios vinculados al bio socio metabolismo entre seres humanos, vivientes no humanos y naturaleza, como a la relación entre generaciones presentes y futuras), cuyo concepto se puede reconstruir comprensivamente desde la experiencia y proyecciones de las nuevas constituciones de Ecuador y Bolivia, plantean la exigencia de distinguir, para articular reciprocidad e interdependencia.

Reciprocidad es un principio antropológico entre agentes morales y enlaza derechos con deberes, interdependencia es un principio holístico, biocéntrico que enlaza a agentes y pacientes de una comunidad moral ampliada inclusiva de la alteridad más radical: generaciones futuras, vivientes no humanos y naturaleza. Éstos no tienen agencia moral, por lo tanto no se les puede exigir responsabilidad, pero tienen dignidad ya que su reproducción es fundamento de los valores y de toda valoración económica o extraeconómica (Reichmann, 2005).

3. (IN) CONCLUSIONES: procesos abiertos

Además de innovar con la forma de estado, de gobierno, la voluntad descolonizadora de las nuevas constituciones andinas se extiende, y se juega en la arena, de los modelos de desarrollo o mejor, yendo más allá de la idea misma de desarrollo en tanto éste supone una relación instrumentalizadora con la naturaleza, de raíces coloniales, en la capacidad de articular el pluralismo de saberes prácticos de coevolución con natura y proyectarlos en el despliegue del buen vivir o *sumak kawsay* que ha devenido, un significativo ambiguo y disputado en la retórica política.

Sin embargo, en sentido amplio, estas potencialidades del nuevo constitucionalismo, que, entendemos se comprenden mejor desde esta propuesta de fundamentación que estamos esbozando, se juegan en parte, en los procesos de concretización constitucional. Sus principios y reglas deben aplicarse en un contexto donde coexisten diferentes proyectos desarrollistas, progresistas postneoliberales, mientras que el neoliberalismo está agazapado para seguir instrumentalizando la vida, ahora bajo el rótulo de la “economía verde”. (Ver, entre otros, Grupo Permanente de Trabajo sobre Alternativas al Desarrollo, 2011, 2013 y Gudynas, 2015).

Se trata, por lo tanto, de un nuevo marco donde el método crítico de historización de los conceptos, discernimiento de las instituciones y normas, en síntesis: la praxis sociohistórica crítica desde el ecologismo popular que levanta la dignidad y los derechos desde una alteridad ampliada, da mucho de sí.

La constitución, en tanto producto cultural y como todo producto cultural, es vida en forma y forma que nace de la vida. Es una mediación entre derecho, política, cultura, ecología y economía que nos devuelve una imagen sesgada ideológicamente e idealizada de la comunidad que deberíamos ser. Pero justamente por eso es un punto necesario para la crítica y su uso estratégico por los movimientos sociales del ecologismo popular regional es una herramienta más. Mantener ese circuito vida/forma abierto exige aprender de los saberes prácticos en conexión con una alteridad radicalmente ampliada, para evitar los peligros de la abstracción, el formalismo y la descontextualización, que fetichizan la constitución y la hacen patrimonio encriptado de los “estamentos especializados” y no herramienta popular en una sociedad democrática. Concluyendo, podría decirse que el tan repetido giro descolonizador del nuevo constitucionalismo, se juega en el límite en

la dimensión del test de reconocimiento de las alteridades radicales que nos interpelan desde la crisis ecológica y las injusticias generadas por el extractivismo en sus diversas versiones.

La naturaleza, los vivientes no humanos, las generaciones futuras y los saberes prácticos plurales de los diversos pueblos para relacionarse con ellas, conforman un test de alteridad radical, desde donde comenzar a juzgar la racionalidad reproductiva y a demandar las estrategias de transición post extractivistas, que concreten las innovaciones de las constituciones de Ecuador y Bolivia.

Referencias

- DUSSEL, Enrique (2015) 14 tesis de ética. Docencia. Buenos Aires.
- DUSSEL, Enrique (2011) (1977 1ed.) Filosofía de la liberación. F.C.E. México D.F
- DUSSEL, Enrique (1998) Ética de la liberación. En la era de la globalización y de la exclusión. Trotta. Madrid.
- GRUPO PERMANENTE DE TRABAJO SOBRE ALTERNATIVAS AL DESARROLLO (2011) Más allá del

desarrollo. Abya Yala-Fundación Rosa
Luxemburgo-América Libre. Quito.

GRUPO PERMANENTE DE TRABAJO
SOBRE ALTERNATIVAS AL
DESARROLLO (2013) Alternativas al
Capitalismo/Colonialismo del siglo XXI.
Abya Yala-Fundación Rosa Luxemburgo-
América Libre. Quito.

GUDYNAS, Eduardo (2015) Derechos de la
naturaleza. Ética biocéntrica y políticas
ambientales. Tinta Limón. Buenos Aires.

HINKELAMMERT, Franz (2002) El
retorno del sujeto reprimido. Universidad
Nacional de Colombia. Bogotá.

HINKELAMMERT, Franz (1999)
Ensayos. Caminos. La Habana.

MORIN, Edgar (2003) El Método V. La
humanidad de la humanidad. La identidad
humana. Cátedra. Barcelona.

RIECHMANN, Jorge (2005) (2000 1ra.
Ed.) Un mundo vulnerable. Ensayos sobre
ecología, ética y tecnociencia. Catarata.
Madrid.

ROSILLO MARTÍNEZ, Alejandro (2013)
Fundamentación de derechos humanos
desde América Latina. Itaca. Mexico.